



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabio de Jesús Posada Londoño.
Demandada	M&L Avisos S.A.S.
Radicado	2021-369
Auto Interlocutorio	061
Asunto	Requiere a la parte demandante

Recibido por reparto al declararse con falta de competencia el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad para conocer del presente proceso, este despacho laboral avoca el conocimiento del mismo, previo a proceder con el control de admisión de la demanda, toda vez que la parte demandante no acredita ser abogado inscrito para poder actuar en causa propia como establece el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, de conformidad con el artículo 28 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, **Resuelve**

Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, acredite el demandante tener la calidad de abogado inscrito, o en su defecto, constituya apoderado judicial que lo represente judicialmente.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 008 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 24 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
